



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL NORTE, SANTA BARBARA



BARRIO EL CENTRO
FRENTE AL PARQUE CENTRAL
CONCEPCION DEL NORTE,
SANTA BARBARA

Teléfono: 3391-9215

Correo electrónico: municondelnortesb@hotmail.com

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, José Trinidad López Fernández, Ingeniero civil, Hondureño, con identidad N.-1626-1964-00171, actuando en mi condición de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Concepción del Norte, Santa Bárbara quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE Y Sharon Yesenia López Paredes**, Auxiliar de enfermería en el centro de Adestramiento con identidad N.-0501-1979-02127, con celular N.97-36-89-65, con residencia en Concepción del Norte, Santa Bárbara, quién para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **AUXILIAR DE ENFERMERIA** quien tendrá su sede en **CESAMO JOSE LEON MADRID**, Municipio de Concepción del Norte, Santa Bárbara, en el **CESAMO JOSE LEON MADRID**, **CONCEPCION DEL NORTE, SANTA BARBARA** para centro de Triage y Brigadas médicas en las comunidades del Municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Preclínica de paciente (toma A/P, T, Peso, Talla)
2. Atención primaria de salud.
3. Seguimiento de pacientes con covid-19 y su vigilancia.
4. Apoyo a brigadas, realizadas en el municipio.
5. Brigadas casa a casa de la comunidad.
6. Aplicación de medicamentos, sueros, y todos lo que el médico del triaje considere.
7. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

8. Manejo de kardex de medicamentos.
9. Presentar informe semanal de actividades realizadas al médico de triaje, y un informe trimestral al coordinador (deberá ir respaldado con anexos).
10. Otras que el coordinador considere recursos, para el funcionamiento adecuado del triaje.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de (59) Días del 07 de febrero al 06 de abril contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para finaliza la relación contractual, sin derecho de pago de prestaciones laborales, vacaciones décimo tercero y décimo cuarto mes al contratado **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de Nueve Mil Lempiras Exactos (Lps.9, 000.00) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos de transferencia municipales.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de 8 horas de lunes a viernes, por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

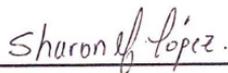
CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Ciudad de Concepción del Norte, Municipio de Santa Bárbara a los siete (07) días del mes de febrero del año 2022.



José Trinidad López Fernández
El Contratante



Sharon Yesenia López Paredes
El Contratado.



BARRÍO EL CENTRO
FRENTE AL PARQUE CENTRAL
CONCEPCION DEL NORTE,
SANTA BARBARA

Teléfono: 3391-9215
Correo electrónico: municondelnortestb@hotmail.com

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, José Trinidad López Fernández, ingeniero civil, Hondureño, con identidad N.-1626-1964-00171 actuando en mi condición de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Concepción del Norte, Santa Bárbara quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** Y Karen Melissa Gómez Paredes, Perito Mercantil Y contador Público con identidad N.-1607-1988-00311, con celular N.9580-8058, Concepción del Norte, Santa Bárbara, quién para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **AYUDANTE** quien tendrá su sede en, **CESAMO JOSE LEON MADRID** Municipio de Concepción del Norte, Santa Bárbara, en el centro de salud José León Madrid, **CONCEPCIÓN DEL NORTE, SANTA BARBARA** para centro de Triage y Brigadas médicas en las comunidades del Municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Proporciona el expediente que el paciente solicita.
2. Archivar nuevamente el expediente al ser entregado por el personal de salud.
3. Confidencialidad y ética a la hora de abrir un expediente no divulgar ni proporcionar información que contenga el expediente.
4. Mantener limpia y ordenada el área de archivo.
5. Brindar un informe a hora de la cantidad de pacientes atendidos, así como los ingresos a diarios al encargado de triaje.
6. Anotar los pacientes en un libro diario, así como manejar las recetas archivadas de los medicamentos entregados.

7. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.
8. Proporcionar ayuda al encargado del triaje si este solicita de algún tipo.
9. Presentar informe mensual de actividades realizadas al médico coordinador (deberá ir respaldado con anexos).
- 10 abastecer la farmacia de la bodega a farmacia
- 11 descarte de medicamentos entregados.
- 12 manejo actualizado de los carte de almacén y Farmacia.
- 13 ingreso trimestrales de medicamentos proporcionados por almacén regional.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de (59) días a partir del 07 de febrero al 06 de abril contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para finaliza la relación contractual, sin derecho de pago de prestaciones laborales, vacaciones décimo tercero y décimo cuarto mes al contratado **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de seis mil Lempiras Exactos (**Lps.6,000.00**) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos de transferencias municipales.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de 8 horas de lunes a viernes, por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. **EL CONTRATADO** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o

sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

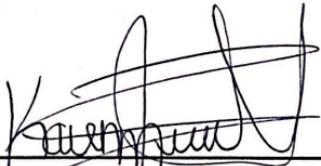
CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Ciudad de Concepción del Norte, Municipio de Santa Bárbara a los siete (7) días del mes de febrero del año 2022.




José Trinidad López Fernández
El Contratante



Karen Melissa Gómez Paredes
El Contratado



BARRIO EL CENTRO
FRENTE AL PARQUE CENTRAL
CONCEPCION DEL NORTE,
SANTA BARBARA

Teléfono: 3391-9215
Correo electrónico: municondelnortesb@hotmail.com

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, José Trinidad López Fernández, ingeniero civil, Hondureño, con identidad N.-1626-1964-00171 actuando en mi condición de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Concepción del Norte, Santa Bárbara quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** Y **Yadira Liseth Ramírez Alvarado**, Bachillerato técnico profesional en contaduría y finanzas con identidad N.-1607-2001-00088, con celular N., con residencia, Concepción del Norte, Santa Bárbara, quién para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **AYUDANTE** quien tendrá su sede en, **CÉSAMO JOSE LEON MADRID** Municipio de Concepción del Norte, Santa Bárbara, en el centro de salud de José León Madrid, **CONCEPCIÓN DEL NORTE, SANTA BARBARA para centro de Triage y Brigadas médicas en las comunidades del Municipio.**

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Proporciona el expediente que el paciente solicita.
2. Archivar nuevamente el expediente al ser entregado por el personal de salud.
3. Confidencialidad y ética a la hora de abrir un expediente no divulgar ni proporcionar información que contenga el expediente.
4. Mantener limpia y ordenada el área de archivo.
5. Brindar un informe a hora de la cantidad de pacientes atendidos así como los ingresos a diarios al encargado de triaje.

6. Anotar los pacientes en un libro diario así como manejar las recetas archivadas de los medicamentos entregados.
7. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.
8. Proporcionar ayuda al encargado del triaje si este solicita de algún tipo.
9. Presentar informe mensual de actividades realizadas al médico coordinador (deberá ir respaldo con anexos).
- 10 abastecer la farmacia de la bodega a farmacia
- 11 descarte de medicamentos entregados.
- 12 manejo actualizado de los carte de almacén y Farmacia.
- 13 ingreso trimestrales de medicamentos proporcionados por almacén regional.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de (59) días a partir del 07 de febrero al 06 de abril contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para finaliza la relación contractual, sin derecho de pago de prestaciones laborales, vacaciones décimo tercero y décimo cuarto mes al contratado **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de seis mil Lempiras Exactos (**Lps. 6,000.00**) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos de transferencias municipales.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de 8 horas de lunes a viernes, por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante

el periodo de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Concepción del Norte, Municipio de Santa Bárbara a los siete (7) días del mes de febrero del año 2022.




José Trinidad López Fernández
El Contratante



Yadira Liseth Ramírez Alvarado
El Contratado



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL NORTE, SANTA BARBARA



BARRIO EL CENTRO
FRENTE AL PARQUE CENTRAL
CONCEPCION DEL NORTE,
SANTA BARBARA

Teléfono: 3391-9215
Correo electrónico: municondelnortestb@hotmail.com

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, José Trinidad López Fernández, ingeniero civil, Hondureño, con identidad N.-1626-1964-00171 actuando en mi condición de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Concepción del Norte, Santa Bárbara quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** Y **Yessenia Elizabeth Mercado Rivera**, Perito Mercantil Y contador Público con identidad N.-1607-1996-00250, con celular N., Concordia, Santa Bárbara, quién para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **AYUDANTE** quien tendrá su sede en, **CÉSAR CONCORDIA** Municipio de Concepción del Norte, Santa Bárbara, en el centro de salud concordia, **CONCEPCIÓN DEL NORTE, SANTA BARBARA** para centro de Triage y Brigadas médicas en las comunidades del Municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Proporciona el expediente que el paciente solicita.
2. Archivar nuevamente el expediente al ser entregado por el personal de salud.
3. Confidencialidad y ética a la hora de abrir un expediente no divulgar ni proporcionar información que contenga el expediente.
4. Mantener limpia y ordenada el área de archivo.
5. Brindar un informe a hora de la cantidad de pacientes atendidos, así como los ingresos a diarios al encargado de triaje.

6. Anotar los pacientes en un libro diario, así como manejar las recetas archivadas de los medicamentos entregados.
7. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.
8. Proporcionar ayuda al encargado del triaje si este solicita de algún tipo.
9. Presentar informe mensual de actividades realizadas al médico coordinador (deberá ir respaldado con anexos).
10. abastecer la farmacia de la bodega a farmacia
11. descarte de medicamentos entregados.
12. manejo actualizado de los carte de almacén y Farmacia.
13. ingreso trimestrales de medicamentos proporcionados por almacén regional.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de (59) días a partir del 07 de febrero al 06 de abril contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para finalizar la relación contractual, sin derecho de pago de prestaciones laborales, vacaciones décimo tercero y décimo cuarto mes al contratado **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de seis mil Lempiras Exactos (Lps.6,000.00) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos de transferencias municipales.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de 8 horas de lunes a viernes, por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. **EL CONTRATADO** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante

el periodo de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

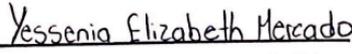
CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Concepción del Norte, Municipio de Santa Bárbara a los siete (7) días del mes de febrero del año 2022.




José Trinidad López-Fernández
El Contratante



Yessenia Elizabeth Mercado Rivera
El Contratado



BARRIO EL CENTRO
FRENTE AL PARQUE CENTRAL
CONCEPCION DEL NORTE,
SANTA BARBARA

Teléfono: 3391-9215
Correo electrónico: municondelnortesb@hotmail.com

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, José Trinidad López Fernández, ingeniero civil, Hondureño, con identidad N.-1626-1964-00171 actuando en mi condición de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Concepción del Norte, Santa Bárbara quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** Y Patricia Isabel Valle Caballero, Sexo Grado con identidad N.-0511-1981-01140, con celular N., con residencia en aldea cerrón, Santa Bárbara, quién para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **ADMINISTRADORA Y ASEADORA** quien tendrá su sede en, **Aldea el cerrón**, Municipio de Concepción del Norte, Santa Bárbara, en el centro de salud del cerrón, **CONCEPCIÓN DEL NORTE, SANTA BARBARA para centro de Traje y Brigadas médicas en las comunidades del Municipio.**

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Proporciona el expediente que el paciente solicita.
2. Archivar nuevamente el expediente al ser entregado por el personal de salud.
3. Confidencialidad y ética a la hora de abrir un expediente no divulgar ni proporcionar información que contenga el expediente.
4. Mantener limpia y ordenada el área de archivo.
5. Brindar un informe a hora de la cantidad de pacientes atendidos, así como los ingresos a diarios al encargado de triaje.

6. Anotar los pacientes en un libro diario, así como manejar las recetas archivadas de los medicamentos entregados.
7. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.
8. Proporcionar ayuda al encargado del triaje si este solicita de algún tipo.
9. Presentar informe mensual de actividades realizadas al médico coordinador (deberá ir respaldo con anexos).
- 10 abastecer la farmacia de la bodega a farmacia
- 11 descarte de medicamentos entregados.
- 12 manejo actualizado de los carte de almacén y Farmacia.
- 13 ingreso trimestrales de medicamentos proporcionados por almacén regional.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de (59) días a partir del 07 de febrero al 06 de abril contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para finalizar la relación contractual, sin derecho de pago de prestaciones laborales, vacaciones décimo tercero y décimo cuarto mes al contratado **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de cinco mil Lempiras Exactos (**Lps. 5,000.00**) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos de transferencias municipales.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de 8 horas de lunes a viernes, por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante

el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Concepción del Norte, Municipio de Santa Bárbara a los siete (7) días del mes de febrero del año 2022.



José Trinidad López Fernández
El Contratante

Patricia Isabel Valle

Patricia Isabel Valle Caballero
El Contratado



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL NORTE, SANTA BARBARA



BARRIO EL CENTRO
FRENTE AL PARQUE CENTRAL
CONCEPCION DEL NORTE,
SANTA BARBARA

Teléfono: 3391-9215
Correo electrónico: municondelnortesb@hotmail.com

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, José Trinidad López Fernández, Ingeniero Civil, Hondureño, con identidad N.-1626-1964-00171, actuando en mi condición de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Concepción del Norte, Santa Bárbara quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, Emelin Consuelo Madrid Paredes, Bach técnico en contaduría y finanzas con identidad N.-1607-2002-00118, con celular:, con residencia, Concordia, Santa Bárbara, quién para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **ASEADORA** quien tendrá su sede en, **CESAR DE CONCORDIA**, Municipio de Concepción del Norte, Santa Bárbara, **para centro de Triage y Brigadas médicas en las comunidades del Municipio.**

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Mantener Limpia y ordenadas todas las áreas del Cesamo.
2. Mantener limpia y ordenada el área verde.
3. Desinfección de las áreas de inyección y curación.
4. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.
5. Proporcionar ayuda al encargado del triaje si este solicita de algún tipo.
6. Presentar informe mensual de actividades realizadas al médico coordinador (deberá ir respaldo con anexos).

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de (59) Días del 7 de febrero al 6 de abril contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, Finaliza la relación contractual, sin responsabilidad, sin derecho de pago de prestaciones laborales, vacaciones décimo tercero y décimo cuarto mes al contratado **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de tres mil Lempiras Exactos (Lps.3,000.00) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos de transferencias municipales.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de 8 horas de lunes a viernes, por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. **EL CONTRATADO** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce

de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Concepción del Norte, Municipio de Santa Bárbara a los siete (7) días del mes de febrero del año 2022.



~~_____
José Trinidad López Fernández
El Contratante~~

Emilin Consuelo Madrid
Emilin Consuelo MadridParedes
El Contratado



BARRIO EL CENTRO
FRENTE AL PARQUE CENTRAL
CONCEPCION DEL NORTE,
SANTA BARBARA

Teléfono: 3391-9215
Correo electrónico: municondelnortesb@hotmail.com

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, José Trinidad López Fernández, Ingeniero Civil, Hondureño, con identidad N.-1626-1964-00171, actuando en mi condición de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Concepción del Norte, Santa Bárbara quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE, Elda Marina Ramos Rápalo**, Sexto grado con identidad N.-1607-1988-00225, con celular: 9566-7398, con residencia, Concepción del Norte, Santa Bárbara, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **ASEADORA** quien tendrá su sede en, **CESAMO JOSE LEON MADRID**, Municipio de Concepción del Norte, Santa Bárbara, **para centro de Triage y Brigadas médicas en las comunidades del Municipio.**

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Mantener Limpia y ordenadas todas las áreas del Cesamo.
2. Mantener limpia y ordenada el área verde.
3. Desinfección de las áreas de inyección y curación
4. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.
5. Proporcionar ayuda al encargado del triaje si este solicita de algún tipo.
6. Presentar informe mensual de actividades realizadas al médico coordinador (deberá ir respaldo con anexos).

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de (59) Días del 7 de febrero al 6 de abril contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, Finaliza la relación contractual, sin responsabilidad, sin derecho de pago de prestaciones laborales, vacaciones décimo tercero y décimo cuarto mes al contratado **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de tres mil Lempiras Exactos (**Lps. 3, 000.00**) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos de transferencias municipales.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de 8 horas de lunes a viernes, por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. **EL CONTRATADO** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las

obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

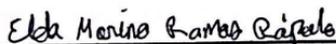
CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Concepción del Norte, Municipio de Santa Bárbara a los siete (7) días del mes de febrero del año 2022.




José Trinidad López Fernández
El Contratante



Elda Marina Ramos Rápalo
El Contratado